**DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES DE EXTREMADURA (PREE).**

### IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018; al artículo 4.2.b), 4.2.b.bis) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación perada por el Real Decreto-ley 7/2021, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

### Titular real persona física -% de participación

### I.a con porcentaje de participación superior al 25%

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE Y APELLIDOS | PAIS EXPEDICIÓN DOCUMENTO | TIPO DE DOCUMENTO) | DOCUMENTO | FECHA DENACIMIENTO (DD.MM.AAAA | NACIONALIDAD | PAIS DE REFERENCIA | % PARTICIPACIÓN |
| DIRECTA | INDIRECTA |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 6 |  | 7 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

### I.b con porcentaje de participación por derecho de voto superior al 25%

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE Y APELLIDOS | PAIS EXPEDICIÓN DOCUMENTO | TIPO DE DOCUMENTO) | DOCUMENTO | FECHA DENACIMIENTO (DD.MM.AAAA | NACIONALIDAD | PAIS DE REFERENCIA | % PARTICIPACIÓN |
| DIRECTA | INDIRECTA |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 6 |  | 8 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

(1) Indicar apellidos, nombre. Se significa la necesidad de separar los apellidos del nombre mediante una coma

(2) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2

(3) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o

residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.

(4) Número de documento identificativo del titular real

(5) Cumplimentar con el formato DD.MM.AAAA

(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2

(7) Detallar en la tabla III.a las sociedades intervinientes en la cadena de control

(8) Detallar en la tabla III.b las sociedades intervinientes en la cadena de control

1. **Titular real persona física asimilada**

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE Y APELLIDOS | PAIS EXPEDICIÓN DOCUMENTO | TIPO DE DOCUMENTO | DOCUMENTO | FECHA DENACIMIENTO (DD.MM.AAAA) | NACIONALIDAD | PAÍS DERESIDENCIA |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 6 |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |   |  |

1. Indicar apellidos, nombre. Se significa la necesidad de separar los apellidos del nombre mediante coma
2. Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
3. Si el país de procedencia en España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionalidades españoles o resientes en España se incluirá siempre el documento expedido en España
4. Número del documento identificativo del titular real
5. Cumplimentar con el formato DD.MM.AAAA
6. Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
7. Detallar en la tabla III.a la sociedades intervinientes en la cadena de control
8. Detallar en la tabla III.b la sociedades intervinientes en la cadena de control

### Detalle de las sociedades intervinientes en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control.

### III.a.-Control a través de participación en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| DOCUMENTO TITULAR REAL | NIVEL EN LA CADENA DECONTROL | DENOMINACIÓN SOCIAL | PAÍS DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO | TIPO DE DOCUMENTO | DOCUMENTO | NACIONALIDAD/ CÓDIGO | DOMICILIO SOCIAL | DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) |
| 1 | 2 |  | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

### IV.Detalle de las sociedades intervinientes en la cadena de control

**IV.a Control a través de participación en el capital**

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a , el % de participación directa del participante

en la participada.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| DOCUMENTO TITULAR REAL | DOCUMENTO PARCIPANTE  | DOCUMENTO PARCIPADA | % PARCIPIPACIÓN DIRECTA |
| 1 | 9 | 10 |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

1. Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
2. El nivel de la cadena de control debe ser un número entero , empezar por 1 y se consecutivo en orden ascendente son saltos
3. Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
4. Si el país de procedencia en España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionalidades españoles o resientes en España se incluirá siempre el documento expedido en España
5. Número del documento identificativo de la sociedad
6. Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
7. Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
8. Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier). Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el numero de hoja, si la nacionalidad es distinta de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
9. Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
10. Documento identificativo de la sociedad participada

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

Mediante la declaración de «titular real» de la sociedad o entidad que deposita cuentas individuales —no consolidadas—, las entidades sujetas a dicha obligación dan cumplimiento a lo previsto en la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, al artículo 4.2.b), 4.2.b.bis) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 7/2021, desarrollado por el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Están sujetas a la obligación de identificar al titular real todas las personas jurídicas domiciliadas en España que depositan cuentas, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado: artículo 3.6.a).i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, y artículo 9.4 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La declaración de «titular real» en el depósito de cuentas debe referirse a la situación existente en el momento de la aprobación de las cuentas a que se refiere la certificación de las mismas.

Cuando con posterioridad a la fecha de la aprobación de las cuentas se hubiere producido una alteración de las circunstancias, es obligación de los administradores sabedores del caso, presentar en el Registro Mercantil del domicilio social bajo su firma un nuevo modelo de declaración de titular real con indicación de la fecha de referencia en que se ha sustanciado el cambio.

De la misma manera, es responsabilidad de los administradores rectificar los datos registrales desactualizados cuando como consecuencia de un aumento o reducción de capital, modificación estructural de la sociedad (fusiones, escisiones, transformaciones etc.) o cualquier otro acuerdo social se produjera una alteración de la situación registrada acerca del titular real.

Tienen la cualidad de «titular real» la persona física o personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la directiva y en la legislación española.

En cuanto al concepto de «control» y «control indirecto», se estará a lo que resulta de la normativa sobre cuentas consolidadas: artículo 42 del Código de Comercio y Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, y artículo 6.a).i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (que se remite al artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo).

De la declaración debidamente depositada, previa su calificación por el registrador mercantil, se dará la publicidad prevista en el artículo 30.3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015. Aestos efectos, el acceso a la información sobre la titularidad real se hará de conformidad con las normas sobre protección de datos y de acuerdo con las reglas de la publicidad formal del Registro Mercantil: artículo 30.5 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, tras la modificación operada por la Directiva 2018/843; artículo 12 del Código de Comercio, y artículos 77 y ss. del RRM. Igualmente, se podrá acceder a esta información sobre la titularidad real declarada en los términos que se prevea en la normativa que regule el Registro Central de Titularidades Reales, una vez entre en vigor.

«Titular real».

Respecto de la sociedad o entidad que deposita cuentas, se entiende por «titular real» la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la sociedad o entidad, o que a través otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Sobre el concepto de «control» y sobre el cómputo de los derechos de voto en caso de control indirecto a través de sociedades dominadas, vid. artículo 42.1 del Código de Comercio.

Tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25% o más de los derechos de voto del patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

En caso de no darse lo establecido anteriormente, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de la entidad que deposita. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

Instrucciones de cumplimentación en dos tablas: participación en capital y en derechos de voto

«Titular real indirecto».

En caso de titularidad indirecta, se detallará la cadena de control a través de la que se posean los derechos de voto:

a) Se empezará identificando a la persona jurídica dominante que tiene inmediatamente una participación en la sociedad o entidad que deposita, hasta remontarse al titular real último.

b) Se identificará cada entidad jurídica controladora de la cadena de control por su denominación social, documento identificativo, código de la nacionalidad, domicilio y datos registrales (y el LEI, en su caso).

 La tabla I tiene dos partes. La tabla I.a donde se recogen las personas físicas que tienen una participación (directa + indirecta) en el capital superior al 25%. El porcentaje indirecto debe calcularse por el producto de tantos de participación en todas las ramas de la estructura de propiedad. La tabla I.b, recoge las personas físicas con una participación en los derechos voto (directo+indirecto) superior al 25%. En este caso el porcentaje indirecto debe calcularse atendiendo al concepto de control de la matriz sobre filiales y sub-filiales que se utiliza para determinar el grupo en las cuentas consolidadas (v.gr. la participación directa de una o varias filiales en la sociedad presentadora de la información de TR será la participación indirecta a través de ellas de la persona física si las filiales intermedias mencionadas tuvieran que integrarse en un grupo en que la persona física fuese la matriz común).

 La tabla III recoge el detalle de la cadena de control ya sea a través de la participación en el capital (tabla III.a) como a través de la participación en los derechos de voto (tabla III.b). La columna, nivel, se corresponde con el grado de proximidad de la sociedad respecto a la declarante, siendo 1 el nivel más próximo.

La tabla IV (IV.a y IV.b) desarrolla las tablas III.a y III.b para informar de las participaciones directas a lo largo de la cadena de control, empresa a empresa.

**Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de esta hoja.**

## En ……….…………., a …….de … de ……

**FIRMADO:**

|  |
| --- |
| **Información ADICIONAL Y DETALLADA sobre Protección de Datos** |
| **RESPONSABLE** del Tratamiento | Servicio de Arquitectura, Calidad y Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.Teléfono: **924 332 332**. Fax: **924 332 383**.Correo electrónico: programa.pree@juntaex.es |
| **FINALIDAD** del Tratamiento | La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones del programa de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Programa PREE). |
| **LEGITIMACIÓN**del Tratamiento | El consentimiento de las personas interesadas (artículo 6.1.a RGPD) y el cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD), en virtud del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  |
| **PLAZO DE CONSERVACIÓN** de los datos | La información será conservada hasta la finalización del expediente y durante los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. Cumplidos estos plazos, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.  |
| **DESTINATARIOS** de cesiones o transferencias | Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.  |
| **DERECHOS** de las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la la [Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos).Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>). |
| **PROCEDENCIA** de los datos | 1. Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal.
2. De otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

No se tratan datos especialmente protegidos. |